

EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO (RD 1530/2011)

FAMILIA PROFESIONAL : Industrias Extractivas						
NIVEL		2		CÓDIGO	IEXM0110	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:		600 horas		NORMATIVA	RD 1530/2011	
UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS				
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas	
UC1381_2	Realizar la excavación con minador	MF1381_2	Excavación con minador	150	- UF1565: Preparación del minador, equipos de protección y útiles necesarios para la excavación mecanizada con minador. (60 horas) - UF1566: Posicionamiento, puesta a punto y manejo de minadores para el arranque y carga de material. (60 horas) - UF1567: Operaciones de mantenimiento de primer nivel del minador. (30 horas)	
UC1382_2	Realizar la excavación con la rozadora o el cepillo	MF1382_2	Excavación con rozadora o cepillo	150	- UF1568: Preparación de la rozadora o el cepillo, equipos de protección, útiles y tareas previas al arranque del mineral. (60 horas) - UF1569: Manejo de rozadoras o cepillos en labores de arranque, y colocación y manejo de equipos de sostenimiento de tajo. (60 horas) - UF1570: Operaciones de mantenimiento de primer nivel de la rozadora o el cepillo. (30 horas)	
UC1383_2	Realizar la carga con pala cargadora de interior o escrâper	MF1383_2	Carga con pala cargadora de interior o escrâper	170	- UF1571: Preparación de la pala cargadora de interior y operaciones de transporte, carga y descarga del mineral arrancado. (90 horas) - UF1572: Operaciones de mantenimiento de primer nivel de la pala cargadora de interior (30 h) - UF1573: Realización de la carga con escrâper. (50 horas)	
UC0864_2	Prevenir riesgos en excavaciones subterráneas	MF0864_2	Prevención de riesgos en excavaciones subterráneas	50		
		MP0338	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo	80		
Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa		Requisitos necesarios para el ejercicio profesional				Certificado de Profesionalidad derogado
Técnico en Excavaciones y sondeos Real Decreto RD 1592/2011 de 4 de noviembre (BOE 15/12/2011)		Para el ejercicio de la actividad minera de interior en general, disponer de “Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo” especificada en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC 02.1.02) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985 Para el ejercicio de la ocupación de artillero para realizar voladuras subterráneas, disponer de las habilitaciones específicas para la utilización de explosivos concedidas por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 195.4 del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, modificado por el Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo y cumplir lo especificado en el apartado 1.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC 10.2-01 “Explosivos-Utilización”, aprobada por Orden de 29 de abril de 1987, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985. Para el transporte con máquinas de extracción, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el RD 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 04.3.01). Para la conducción de vehículos automotores, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el RGNBSMITC (ITC 04.5.04).				